

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-092- 2019
De 26 DE AGOSTO DE 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL NOVA SUR”.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **AVENON INVESTMENT INC.**, se propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL NOVA SUR”**,

Que en virtud de lo anterior, el 25 de junio de 2019, **AVENON INVESTMENT INC.**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS E. TROETSCH S.**, con identidad personal número **4-141-358**, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **VIVIANA BEITIA/MAGDALENO ESCUDERO**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con números de registro **IRC-048-08 e IAR-177-2000**;

Que, de acuerdo al estudio, el proyecto consiste en la habilitación de 233 lotes bajo normas de desarrollo urbano Residencial Bono Solidario (RBS), donde los lotes tendrán promedios que van desde 158.49 m² hasta 328.72 m², que ocuparán un área útil de lotes de 4 has + 1,326.36 m², equivalente a un 55.65%, un área de calles de 2 has + 4,226.76 m² equivalente al 32.63%; área de uso público de 4,173.33 m² equivalente al 5.62%, área de tanque de 242.12 m², equivalente al 0.33%, área de comercio de barrio 541.46 m², equivalente al 0.73%, veredas de 592.00 m² que equivale a 0.80%, usos comunitarios 2,561.42 m², que equivale a 3.45% y planta de tratamiento de 592.14 m² que equivale a 0.80%. Cada propietario del lote será responsable por la disposición de basura. El sistema sanitario constará también de una red interna que conducirá las aguas servidas de cada una de las viviendas hacia un sistema de tratamiento, el cual logrará la limpieza de las aguas logrando los niveles de calidad permitidos por las normas vigentes de calidad. Se propone un sistema de tratamiento tipo biológico anaeróbico con filtro percolador, que se compone de las siguientes secciones: pre-tratamiento, reactor biológico filtro percolador anaeróbico y desinfección final (la misma tendrá su respectivo Estudio de Impacto Ambiental).

El proyecto está ubicado en el lugar conocido como Loma Colorada, distrito de David, corregimiento de David, provincia de Chiriquí, en el inmueble con código de ubicación 4501, Folio Real No. 59224 (F), que cuenta con una superficie de terreno de 7 has + 4,255.59 m². El monto total de la inversión se estima en B/. 2, 391,637.21 (Dos Millones Trecientos Noventa y un Mil Seiscientos Treinta y Siete Balboas con ventiún centésimas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	345307.0543	929903.6871
2	345287.3252	929944.1317



3	345285.3479	929943.1671
4	345277.7851	929958.6709
5	345219.3154	930024.7853
6	345215.9916	930029.6875
7	345156.4225	929990.3196
8	345155.4646	929989.7005
9	345070.446	929931.7367
10	345059.910	929924.5149
11	345035.5396	929907.3351
12	345047.8415	929907.5881
13	345053.7842	929907.459
14	345059.5677	929901.0635
15	345064.0338	929893.835
16	345067.9678	929885.729
17	345071.3967	929878.777
18	345076.5998	929868.6704
19	345080.7891	929859.4811
20	345085.489	929850.9668
21	345086.4413	929848.8241
22	345093.0496	929835.2537
23	345099.4232	929822.734
24	345106.0488	929810.3256
25	345114.0373	929792.8729
26	345119.9448	929781.5977
27	345124.711	929771.6889
28	345137.3992	929746.0486
29	345144.6781	929731.5365
30	345148.1686	929724.7268
31	345156.3115	929708.8153
32	345163.5778	929694.6565
33	345167.1567	929687.0928
34	345172.4705	929674.5958
35	345178.7975	929659.049
36	345183.7381	929646.5238
37	345187.1884	929637.9465
38	345201.5374	929608.3908
39	345239.48	929627.0717
40	345261.9201	929638.0942
41	345284.3534	929649.1536
42	345306.7651	929660.1617
43	345329.2218	929671.1729
44	345374.0991	929693.2115
45	345362.9914	929720.435
46	345353.5291	929743.5923
47	345344.0979	929766.6966
48	345334.6367	929789.8872
49	345325.1992	929812.9965
50	345316.5411	929855.4332
51	345311.5583	929879.8922
52	345309.344	929892.4464

Que mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-077-2019**, de 17 de julio de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del Ministerio de Ambiente Chiriquí, admitió la solicitud y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al “**RESIDENCIAL NOVA SUR**”,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 7 ha + 4303 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL NOVA SUR**”, SEIA, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL NOVA SUR**”, cuyo promotor es la empresa **AVENON INVESTMENT INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **AVENON INVESTMENT INC.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **AVENON INVESTMENT INC.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **AVENON INVESTMENT INC.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.



- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar cada (4) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y material vegetal generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- k) Cumplir el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966: Reglamenta el uso de las aguas.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- m) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. “Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) El promotor deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales, previo a la etapa de operación.
- s) Tomar las medidas necesarias para evitar partículas en suspensión.
- t) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- u) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “RESIDENCIAL NOVA SUR”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, y demás normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, CARLOS E. TROETSCH S. podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Veintiseis (26) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JEOVANY MORA
Director Encargado Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MIAMBIENTE

HOY 02 de Septiembre 2019
SIENDO LAS 11:39 DE LA mañana.
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Carlos G Troetsch S.
DE LA DOCUMENTACIÓN
KEX-IA-092-147-092-2019
NOTIFICADOR: Nelly Ramos NOTIFICADO: Carlos G Troetsch S.



LIC. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL NOVA SUR**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AVENON INVESTMENT INC.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 7 has + 4,255.59 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-092-19 DE 26 DE
Agosto DE 2019.

Recibido por: CARLOS ENRIQUE TRUETSCH _____

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

4-141-358

2 / 9 / 19

Cédula

Fecha